



### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

**Expediente:** CONTR 2025\_625537

**Título:** REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS DEL CANAL GUADARRANQUE EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

**Localidad de entrega:** varias (CÁDIZ)

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES612

**Código CPV :**

- 45221200-4 Trabajos de construcción de túneles, pozos y pasos subterráneos
- 45255110-3 Trabajos de construcción de pozos de extracción
- 45262220-9 Perforación de pozos de agua

*Memoria justificativa*

1



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
9. SUBCONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

*Memoria justificativa*

2



	MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La situación de sequía prolongada que vive Andalucía ha provocado la progresiva disminución de los recursos regulados y no regulados disponibles tanto en cantidad como en calidad, volviéndose por tanto imprescindible adoptar las medidas oportunas para optimizar el aprovechamiento de los recursos regulados disponibles preservando al máximo las condiciones de calidad de los mismos al objeto de permitir su aprovechamiento en el consumo humano.

En el caso del Sistema de Explotación del Campo de Gibraltar resulta especialmente importante garantizar la máxima disponibilidad de recursos en esta situación de excepcional sequía toda vez que abastece a una población de más de 250.000 habitantes que se incrementa notablemente en los meses de verano.

En el Sistema de Explotación del Campo de Gibraltar existen una serie de captaciones subterráneas ejecutadas en su día durante la metasequía del 94-95 que, no obstante, requieren actuaciones de rehabilitación para la recuperación completa de su capacidad.

Así, el "Decreto-ley 2/2024, de 29 de enero establece en su Anexo las obras declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29,1.b) de la "Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. A este respecto, y para el Sistema Campo de Gibraltar, se incluye el aprovechamiento de los pozos del canal de Guadarranque, todo ello al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento de una población superior a los 250.000 habitantes actualmente con una garantía inferior a un año.

Los pozos del canal de Guadarranque se ejecutaron al amparo del Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos (BOE número 37 de 13 de febrero de 1995). Tienen la consideración de interés general (artículo 4 del texto legal citado) y se incluyen dentro de la actuación "Captaciones hidrogeológicas en el Guadiaro y el Campo de Gibraltar" del anexo del decreto-ley, siendo transferidas a la Administración Autonómica en 2005.

Por todo lo anterior, mediante resolución de 25 de marzo de 2024, la Dirección General de Infraestructuras del Agua declaró de emergencia las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS DEL CANAL DE GUADARRANQUE PARA AUMENTO DE GARANTÍAS DE SUMINISTRO AL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ).

Como se recogía en la memoria justificativa de la emergencia, la evolución del año hidrológico expuesta en la Comisión para la Gestión de la Sequía de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas del pasado 08 de febrero se constató que el Sistema Campo de Gibraltar, coincidente con la UTE01 del PES vigente de la DHCMA, se mantenía en situación de excepcional sequía con escasez grave con los embalses al 25,65% de su capacidad y garantía inferior a un año, lo que obligó a adoptar medidas muy restrictivas que, en el caso del abastecimiento, limitaban la dotación diaria a 160 l/hab-día.

El brusco cambio en los recursos embalsados que ha traído consigo la borrasca Nelson en los últimos días del mes de marzo de 2024, aunque distribuidas sus aportaciones de manera irregular en los distintos ámbitos geográficos, ha supuesto un cambio significativo respecto de la situación hidrológica existente en el momento de la declaración de emergencia. Así, en el caso del Sistema de Explotación del Campo de Gibraltar se ha producido un incremento del volumen almacenado pasando de los 37,62 hm<sup>3</sup> en la Comisión de Sequía de febrero hasta los 73 hm<sup>3</sup> a fecha actual, lo que supone un 45% de su capacidad.

Memoria justificativa

3



MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Considerando por tanto que han cesado las causas requeridas para la aplicación del procedimiento excepcional previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero que motivos de interés público aconsejan ejecutar los trabajos en previsión de que esta situación pueda volver a darse en el tiempo, la Dirección General de Infraestructuras del Agua emitió Resolución de 25 de abril de 2024, por la que se revoca la declaración de emergencia relativa a las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS DEL CANAL DE GUADARRANQUE PARA AUMENTO DE GARANTÍAS DE SUMINISTRO AL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) y a la vez se ordena el inicio del expediente de contratación ordinario de las actuaciones anteriores procediendo con la redacción del proyecto correspondiente para su posterior licitación, mediante un procedimiento de contrato menor.

Consecuencia de ello, en enero de 2025 se redacta un proyecto para la licitación del contrato de obra con el que se puedan acometer las actuaciones necesarias para la rehabilitación completa de los citados pozos al objeto de recuperar su plena operatividad, no modificando en ningún caso las características geométricas actuales de los pozos ni superando los caudales de explotación que se obtuvieron en la sequía del 94-95.

Todo lo anteriormente expuesto hace necesario la realización de las obras incluidas en el proyecto "REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS DEL CANAL GUADARRANQUE EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR".

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la recuperación integral de los pozos del canal Guadarranque, a través de nuevos sondeos realizados, sensiblemente en las proximidades de los existentes, por rotación con circulación inversa, conforme al proyecto de construcción ya redactado "REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS DEL CANAL GUADARRANQUE EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR".

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 1.699.944,94 €

Importe del IVA: 356.988,44 €

Importe total (IVA incluido): 2.056.933,38 €

Memoria justificativa

4



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Importe desglosado:**

Coste Directo	1.347.665,25 €
Coste Indirecto	80.859,91 €
<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>1.428.525,16 €</b>
Gastos Generales 13%	185.708,27 €
Beneficio Industrial 6%	85.711,51 €
<b>TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA</b>	<b>1.699.944,94 €</b>
IVA 21%	356.988,44 €
<b>TOTAL Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>2.056.933,38 €</b>

**Valor estimado del contrato:** 2.039.933,93 €

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del anexo I del PCAP, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

Respecto al procedimiento de licitación de este expediente, se llevará a cabo mediante un presupuesto base de licitación determinado, el cual posteriormente será afectado por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

La justificación de los precios y el desglose del coste salarial por categoría profesional estimado se encuentran en el correspondiente proyecto aprobado por la Dirección General de Infraestructuras del Agua.

La determinación de los costes de la mano de obra correspondientes a cada uno de los precios unitarios del Proyecto se ha efectuado con arreglo a las tablas salariales marcadas, para cada uno de los niveles laborales, en el CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ publicado en el BOP de Cádiz de 21 de Noviembre de 2.021, actualizadas para el año 2024 en el BOP de Cádiz de 13 de febrero de 2025.

El coste empresarial anual representa el coste total para la empresa de cada categoría laboral, incluyendo no sólo las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos, sino también las cargas sociales que por cada trabajador debe pagar la empresa.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores vienen establecidas en el "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas" correspondiente en nuestro caso a la Provincia de Cádiz.

Las retribuciones que se aplican en el Convenio que nos afecta son las siguientes:

**Salario Base:** Es el salario fijado en el Convenio para cada categoría laboral. Se abona al trabajador todos los días del año, excepto los 30 días de vacaciones, que se le pagan de manera independiente.

**Plus Extra salarial:** Es una indemnización igual para todas las categorías, en concepto de gastos de transporte y plus de distancia. Se abona al trabajador solamente los días realmente trabajados.

Memoria justificativa

5



MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Plus de Asistencia: También llamado Plus de Actividad o de Convenio. Es un complemento al Salario Base igual para cada categoría laboral, que retribuye el rendimiento normal en el trabajo.

Pagas Extraordinarias: Existen dos Pagas Extras al año, que se abonan los meses de Junio y Diciembre.

Retribuciones de Vacaciones: Comprende la retribución del trabajador correspondiente a los 30 días de vacaciones anuales a que tienen derecho. Se paga una sola vez al año.

Las cargas sociales que debe pagar la Empresa por cada trabajador, son fijadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Régimen General de la Seguridad Social: 23,60% sobre la Percepción Anual del Trabajador excepto el Plus Extra salarial.

Seguro Accidentes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional: 14.80% sobre la Percepción Anual del Trabajador excepto el Plus Extra salarial.

Otras contingencias: 10%.

Para poder aplicar el Convenio Colectivo, es necesario clasificar previamente los diferentes días del año en días realmente trabajados y en días abonados y no trabajados, teniendo en cuenta el calendario oficial establecido:

Total días del año: 365.

Vacaciones: 30.

Sábados y domingos (11 meses): 96

Festivos y no laborables: 21.

Días abonados y no trabajados:  $30 + 96 + 21 = 147$ .

Días trabajados:  $365 - 147 = 218$ .

Para poder calcular el coste de la hora trabajada hay que establecer el número de horas trabajadas al año, quedando estas establecidas en 1.736 horas, según el mencionado Convenio de la Construcción.

Cuadro de precios de la mano de obra interviniente:

Memoria justificativa

6



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Núm.	Denominación de la mano de obra	Precio €/h
1	Ingeniero superior Geólogo	36.740
2	Ingeniero Civil	30.040
3	Técnico especialista en perforaciones	30.000
4	Encargado especialista en perforaciones	25.000
5	Encargado	21.960
6	Capataz	20.920
7	Oficial 1ª	20.600
8	Oficial 1ª construcción de obra civil.	20.600
9	Oficial 1ª ferrallista.	20.600
10	Oficial 1ª encofrador.	20.600
11	Oficial 1ª estructurista, en trabajos de puesta en obra del hormigón.	20.600
12	Oficial 1ª electricista.	20.600
13	Oficial 1ª fontanero.	20.600
14	Oficial 1ª cerrajero.	20.600
15	Oficial 1ª fontanero.	20.600
16	Oficial 1ª electricista.	20.600
17	Oficial de 2ª	20.110
18	Peón especialista en perforaciones	20.000
19	Ayudante fontanero.	19.710
20	Ayudante fontanero.	19.710
21	Ayudante construcción.	19.710
22	Ayudante construcción de obra civil.	19.710
23	Ayudante ferrallista.	19.710
24	Ayudante electricista.	19.710
25	Ayudante electricista.	19.710
26	Ayudante estructurista, en trabajos de puesta en obra del hormigón.	19.710
27	Ayudante encofrador.	19.710
28	Peón especializado construcción.	19.430
29	Peón ordinario construcción.	19.260
30	Peón ordinario.	19.260

El porcentaje por costes indirectos a aplicar en el precio de las unidades de obra, será del 6%.

Memoria justificativa

7



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Conforme a lo anterior, se obtiene el presupuesto de ejecución material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

Costes directos: 1.347.665,25 €

Costes indirectos: 80.859,91 €

Total presupuesto de ejecución material: 1.428.525,16 €

El convenio laboral tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Financiación:** CANON DE MEJORA

**Anualidades** (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.028.466,69 €	1200208141 G/51D/61700/00 OIF2001 2020000171
2027	1.028.466,69 €	1200208141 G/51D/61700/00 OIF2001 2020000171

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: "A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP), al tener una duración inferior al año el plazo previsto para las obras, no procede el abono de revisión de precios, según lo indicado en el artículo 103.5 LCSP.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

**Plazo total:** SEIS (6) meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**Plazos parciales:** No procede

**Posibilidad de prórroga:** No

## 8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Son trabajos muy específicos al tratarse de una obra cuyo objeto es la recuperación integral de los pozos del canal

Memoria justificativa

8



MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Guadarranque a través de sondeos. El conocimiento y coordinación de los trabajos debe de ser muy exhaustiva durante la excavación, ejecución de estructuras, montaje de equipos, instalaciones eléctricas y de abastecimiento, etc., cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Se trata de una obra completa.

Los trabajos implican la ejecución de las obras como una unidad, a efectos de la consecución del objeto del proyecto. Requiere de un grado de control global sobre todas las actuaciones a ejecutar, por lo que los trabajos deben estar necesariamente coordinados por un mismo contratista. La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar vayan a cumplir el fin para el que se han proyectado.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3.b de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e de la LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

Tarea crítica 1: control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso).

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.). Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo este, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la Ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

*Memoria justificativa*

9



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para las empresas españolas se exige clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	2	4
E	7	3

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **2.039.933,93 euros**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **2.855.907,50 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

**Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:**

Memoria justificativa

10



MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Puesto y (nº de personas)	Titulación	Antigüedad	Experiencia mínima
Responsable del Contrato (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	5 años	5 años en ejecución o dirección de obras de construcción de pozos de agua.
Jefe de Obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	3 años	3 años en ejecución o dirección de obras de construcción de pozos de agua.
Encargado de Obra (1)	---	3 años	3 años en obras de construcción de pozos de agua.

*Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona técnica distinta.*  
*Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua*

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra**, dependiente del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años exigidos de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

Memoria justificativa

11



MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (puntuación máxima 50 puntos)**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

**1. MEMORIA.**

**1.1. Análisis del proyecto.**

- Se valorará el conocimiento del licitador sobre el objeto del proyecto y el desarrollo de la descripción del estado actual.
- Se valorará la idoneidad del análisis de las soluciones proyectadas.

**1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras.**

- Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre las circunstancias económico/administrativas, temporales y específicas, así como de los condicionantes medioambientales y del entorno y climatológicos que puedan interferir con la ejecución de las obras.
- Se valorará la idoneidad de las medidas organizativas, de seguridad, medioambientales, etc, necesarias para minimizar dichas interacciones que el licitador proponga.

**1.3. Análisis del emplazamiento e implantación.**

- Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre el emplazamiento para la implantación de las oficinas de obra, instalaciones de higiene y bienestar, talleres de ferralla, de encofrado, mecánicos, zonas de acopio, puntos limpios, etc., así como del establecimiento de espacios y circulaciones que garanticen la seguridad de los trabajadores y cerramientos perimetrales, y de la conveniencia de sus superficies y características, así como de las acometidas y conexión de servicios que proponga.

**1.4. Adecuación de Medios Personales.**

- Se valorará la adecuación de los medios personales adscritos al contrato, que tendrá en cuenta la idoneidad del personal en atención a su titulación y especialización para el objeto del contrato en lo que supere a lo exigido en el apartado 4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ajustado a la tipología de la actuación.

Se desglosa de la siguiente manera:

Responsable del Contrato

- Experiencia < 5 años
- 5 años ≤ Experiencia < 7 años
- 7 años ≤ Experiencia < 9 años
- 9 años ≤ Experiencia < 11 años
- 11 años ≤ Experiencia

Jefe de obra

- Experiencia < 3 años
- 3 años ≤ Experiencia < 5 años
- 5 años ≤ Experiencia < 7 años
- 7 años ≤ Experiencia < 9 años
- 9 años ≤ Experiencia

Encargado de Obra

- Experiencia < 3 años
- 3 años ≤ Experiencia < 5 años
- 5 años ≤ Experiencia < 7 años
- 7 años ≤ Experiencia < 9 años
- 9 años ≤ Experiencia

**1.5. Necesidades de acopios, suministros y subcontratación. Instalaciones de producción.**

Memoria justificativa

12



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7t95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Se valorará la idoneidad de las necesidades de acopios, de la relación de suministradores y de las necesidades de subcontratación presentadas por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.
- Se valorará el contenido, composición y claridad del plano con la situación de las instalaciones de producción que el licitador presenta, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

## **2. PROGRAMACIÓN DE OBRAS.**

### **2.1. Selección de actividades.**

- Se valorará la idoneidad de las actividades a planificar presentadas por el licitador, de las unidades seleccionadas que componen las mismas, así como de la justificación de su medición y presupuesto.

### **2.2. Coeficientes de seguridad.**

- Se valorará el grado de detalle de la justificación de los coeficientes de seguridad adoptados para cada una de las actividades seleccionadas que el licitador presenta.

### **2.3. Justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos. Recursos.**

- Se valorará la idoneidad de la maquinaria de cada uno de los equipos considerados por el licitador, el desarrollo del cálculo de los rendimientos de la maquinaria y del dimensionamiento de maquinaria y medios de transporte, así como adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.
- Se valorará la coherencia de los gráficos de distribución mensual de materiales, maquinaria, medios de transporte y auxiliares y mano de obra presentados por el licitador.

### **2.4. Planteamiento constructivo. Cronología de actuaciones.**

- Se valorará la idoneidad del planteamiento constructivo considerado por el licitador para la ejecución de las obras, el grado de desarrollo de la cronología de las distintas actuaciones necesarias para el término de las mismas en el plazo considerado, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

### **2.5. Diagrama de Gantt.**

- Se valorará la idoneidad y coherencia de los diagramas de Gantt y de espacios/tiempos presentados por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.
- Se valorará el contenido, composición y claridad de los esquemas de avance temporal para las sucesivas fases consideradas por el licitador para la ejecución de las obras.

### **2.6. Previsión de costes/tiempos.**

- Se valorará la idoneidad de la distribución mensual de los presupuestos presentada por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

## **3. MEDIDAS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

### **3.1. Medidas de reducción acústica.**

Memoria justificativa

13



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



· Se valorará la idoneidad de las medidas de reducción acústica presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

**3.2. Medidas de ahorro energético y utilización de energías renovables.**

· Se valorará la idoneidad de las medidas de ahorro energético y utilización de energías renovables presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

**3.3. Medidas relativas a la utilización en obra de productos que provengan de un proceso de reciclado, reutilización o valorización.**

· Se valorará la idoneidad de las medidas relativas a la utilización en obra de productos que provengan de un proceso de reciclado, reutilización o valorización presentadas por el licitador, así como su correspondencia con el contenido indicado en el apartado “Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor”.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (puntuación máxima 50 puntos)**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

Cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se aplicarán los parámetros objetivos descritos en el apartado 8.D del PCAP para considerar una **oferta anormalmente baja**.

**14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

**15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Memoria justificativa

14



MARIA ROSAS LOPEZ		09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7r95NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO<sub>2</sub>. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>

LA AUTORA DE LA MEMORIA,

Fdo.: María Rosas López

VºBº

EL SUBDIRECTOR DE EXPLOTACIÓN,

Fdo. : Óscar Alberto Lorente Castellano

*Memoria justificativa*

15



	MARIA ROSAS LOPEZ	09/12/2025 08:52:44	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwCloF2mp1L9zo6C5W7195NGknT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	